

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

En la fecha paso el Proceso Ordinario de primera instancia (**Rad. 2020 – 117**) a despacho de la Señora Juez, informando que por error involuntario en el auto Nro. 959 del 6 de agosto del año que avanza, mediante el cual se admitió la demanda, y se reconoció personería judicial al apoderado judicial, se indicó que el nombre de éste correspondía al DR. DIDIER ANDREA JIMENE ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.107.387 y T.P. 284.983 del CSJ, cuando en realidad corresponde al DR. JAVIER ALBERTO MUÑOZ CALVO, con cédula 1.053.822.961 y T.P. 283.994 del CSJ. Sírvase proveer,

ROSSANA RODRIGUEZPARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1141

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena corregir el auto 959 del 6 de agosto de 2020, únicamente en lo que corresponde al reconocimiento de personería judicial al apoderado judicial de la parte actora.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **JAVIER ALBERTO MUÑOZ CALVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.822.961 y portador de la tarjeta profesional No. 283.994 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines a que se contrae el poder visible a folio 3 del expediente, lo demás sigue conservando validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 97 de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, 8 de septiembre de 2020*

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria